



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N° 637-2020-MTC/21.GIE, registrado el 12 de agosto de 2020 con Expediente N° 2020-0004697, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, identificado con R.U.C. N° 20380419247 (en adelante, el administrado), y el Informe Técnico N° D000255-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de septiembre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que mediante Oficio N° 637-2020-MTC/21.GIE, registrado con código Expediente N° 2020-0004697, e ingresado al SERFOR el 12 de agosto de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), identificado con R.U.C. N° 20380419247, representado por la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado con D.N.I. N° 09312849, solicita la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto "*Mejoramiento del camino vecinal Emp. SM-102 (San Pablo) – San Andrés – San Ignacio – Dos de Mayo, Nuevo Flores – Yacusisa – San Juan de Miraflores – Seda Sisa, distrito de San Pablo - provincia de Bellavista – departamento de San Martín*", ubicado en los distritos San Pablo y



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Pucacaca, provincia de Bellavista; en el departamento de San Martín.

Que mediante Oficio N° D000211-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió al administrado las siguientes observaciones: (i) precisar el nombre exacto del proyecto; (ii) corregir la zona de proyección geográfica del área del proyecto; (iii) considerar la adición de una estación de muestreo biológico a fin de cumplir el objetivo planteado de caracterizar las diferentes comunidades vegetales; (iv) precisar si el levantamiento de información en campo se realizará en temporada húmeda o en la temporada inmediata a la autorización por parte de SERFOR; (v) revisar y corregir el texto de la metodología de evaluación de flora silvestre indicando que no se realizará la colecta de especies enlistadas en el D. S. N° 043-2006-AG y en los apéndices de la CITES; (vi) considerar evaluaciones nocturnas de herpetofauna y adicionar un VES en el esfuerzo de muestreo propuesto de modo que se evalúe cuatro (4) VES por estación de muestreo; (vii) evaluar mamíferos mayores en horario nocturno, sugiriéndose recorridos en movilidad a baja velocidad dentro del área del proyecto; (viii) precisar si se realizará captura temporal o, captura y colecta definitiva de especímenes de mamíferos menores terrestres y voladores; (ix) especificar el tiempo de actividad de las trampas propuestas en la evaluación de entomofauna, recomendándose entre 24 a 48 horas; asimismo, considerar una metodología adicional para la evaluación de insectos de hábitos nocturnos; (x) precisar las unidades del esfuerzo en el Cuadro 3, recomendándose revisar su contenido de modo que guarde relación con la metodología descrita; (xi) presentar cuadro resumen de colectas y capturas; y (xii) remitir un protocolo de bioseguridad para trabajos en campo con fauna silvestre considerando las actuales circunstancias de pandemia mundial; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que mediante Oficio N° 834-2020-MTC/21.GIE, con código Expediente N° 2020-0007035, e ingresado al SERFOR el 02 de septiembre de 2020, el administrado remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el levantamiento de las doce (12) observaciones y la presentación del plan de trabajo actualizado, en el que: (i) uniformiza el nombre del proyecto: *“Mejoramiento del camino vecinal empalme SM-102 (San Pablo) - San Andrés - San Ignacio - Dos de mayo - Nuevo Flores - Yacusisa - San Juan de Miraflores - Seda Sisa del distrito de San Pablo - provincia de Bellavista - departamento de San Martín”*; (ii) corrige y uniformiza el sistema de coordenada a UTM WGS Zona 18 S; (iii) no estima necesario la adición de una estación de muestreo debido al cambio de uso del suelo por actividades antropogénicas reduciéndose el bosque a pocos parches; (iv) indica que la evaluación biológica se realizará en la temporada inmediata a la autorización por parte del SERFOR; (v) excluye la colecta de flora y fauna silvestre a las especies categorizadas por el Decreto Supremo N° 046-2006-AG, Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y los apéndices de la CITES; (vi) incrementa el esfuerzo de muestreo de anfibios y reptiles a cuatro (4) VES por estación de muestreo; y manifiesta que no se realizarán evaluaciones nocturnas a fin de salvaguardar la integridad sanitaria de los especialistas; (vii) manifiesta que no se realizará evaluaciones nocturnas de mamíferos, y se complementará su evaluación con recorridos lentos en movilidad por todo el camino rural, y entrevistas informales a los apoyos locales y personas cercanas; (viii) indica que se colectará como máximo dos (2) especímenes de mamíferos menores voladores y mamíferos menores no voladores; (ix) precisa que las trampas amarillas y trampas pitfall estarán activas durante 24 horas, e indica que no se realizarán evaluaciones nocturnas; (x) actualiza el Cuadro N° 3 de esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico; (xi) incluye el Cuadro N° 4 en el que presenta el detalle y justificación de colecta definitiva y/o captura temporal de flora y fauna; (xii) presenta el “protocolo de Bioseguridad durante la etapa de levantamiento de información biológica de campo”; sin embargo, las observaciones de los numerales ii) y iv) no fueron absueltas totalmente;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que mediante Oficio N° D000379-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitido el 08 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de Fauna Silvestre reitera al administrado subsanar las observaciones persistentes realizadas a través del Oficio N° D000211-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, referente a: ii) aclarar: (a) si las coordenadas de las progresivas presentadas en el plan de trabajo inicial se mantienen y (b) si el área de proyecto se extienden solo en el distrito de San Pablo, o incluyen también en el del distrito de Pucacaca; y iv) revisar y corregir en el plan de trabajo que la evaluación biológica se realizará en la temporada inmediata a la autorización por parte del SERFOR; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que mediante Oficio N° 960-2020-MTC/21.GE, con código Expediente N° 2020-0009244, e ingresado al SERFOR el 22 de septiembre de 2020, el administrado remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones persistentes y la presentación del plan de trabajo actualizado, en el que: ii) aclara que (a) presenta en el plan de trabajo las progresivas georreferenciadas al inicio, intermedio y final del trazo; y (b) el proyecto se extiende en el distrito de San Pablo inmerso en la provincia de Bellavista, y el distrito de Pucacaca inmerso en la provincia de Picota; y que las estaciones de muestreo se encuentran ubicadas únicamente en el distrito de San Pablo; y iv) corrige en el plan de trabajo el numeral 9 precisando que la evaluación en campo se realizará en la temporada inmediata a la autorización por parte del SERFOR; quedando de esta manera subsanada la totalidad de las observaciones;

Que, el Informe Técnico N° D000255-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de septiembre de 2020, concluye lo siguiente: i) El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por el administrado, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna silvestre, ya que permitirá evaluar y caracterizar el estado actual de las comunidades de flora y fauna silvestre en el área del proyecto. En tal sentido, la información sobre diversidad y estado de conservación permitirá identificar especies susceptibles de impactos y establecer medidas adecuadas; asimismo, proporcionará datos que permitan detectar variaciones espacio-temporales de los taxa evaluados en el área de influencia del proyecto; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y cumplir el protocolo de bioseguridad que el administrado presentó como parte de su plan de trabajo; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Mejoramiento del camino vecinal empalme SM-102 (San Pablo) – San Andrés – San Ignacio – Dos de Mayo, Nuevo Flores – Yacusisa – San Juan de Miraflores – Seda Sisa del distrito de San Pablo - provincia de Bellavista – departamento de San Martín*", a realizarse en los distritos San Pablo y Pucacaca, provincias de Bellavista y Picota; en el departamento de San Martín, por el período de seis (6) meses;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Mejoramiento del camino vecinal empalme SM-102 (San Pablo) – San Andrés – San Ignacio – Dos de Mayo, Nuevo Flores – Yacusisa – San Juan de Miraflores – Seda Sisa del distrito de San Pablo - provincia de Bellavista – departamento de San Martín*”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-166**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

**Artículo 2º.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

**Tabla N° 1 Especialistas participantes de la Línea base biológicas**

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jesús Raúl Alexis Félix Atúncar	Especialista en Botánica	21881080
Vladimir Díaz Vargas	Especialista en Herpetología	47026345
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Especialista en Entomología	44605604
José Luis Sánchez Vega	Especialista en Mastozoología	41808659
José Alfredo Segovia Pacheco	Especialista en Ornitología	41558909

**Artículo 3º.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a seis (6) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, autorización otorgada como parte de la elaboración de la Línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: “*Mejoramiento del camino vecinal empalme SM-102 (San Pablo) – San Andrés – San Ignacio – Dos de Mayo, Nuevo Flores – Yacusisa – San Juan de Miraflores – Seda Sisa del distrito de San Pablo - provincia de Bellavista – departamento de San Martín*”, a realizarse en los distritos San Pablo y Pucacaca, provincias de Bellavista y Picota; en el departamento de San Martín, fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento; de acuerdo con el detalle del **ANEXO 1** adjunto.

**Artículo 4º.-** La autorización otorgada implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y entomofauna), que formarán parte de la Línea base



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: “*Mejoramiento del camino vecinal empalme SM-102 (San Pablo) – San Andrés – San Ignacio – Dos de Mayo, Nuevo Flores – Yacusisa – San Juan de Miraflores – Seda Sisa del distrito de San Pablo - provincia de Bellavista – departamento de San Martín*”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ La colecta de hasta dos (2) muestras para herbario por especie de flora, por estación de muestreo, en caso la identificación en campo, hasta el nivel taxonómico de especie, no sea posible.
- ✓ La colecta de hasta dos (2) ejemplares por especie, por estación de muestreo para el caso de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; en caso la identificación en campo, hasta el nivel taxonómico de especie, no sea posible.
- ✓ Colecta definitiva de todos los individuos de entomofauna capturados en las trampas contempladas y por colectas libres.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

**Artículo 5°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizados de acuerdo con el **ANEXO 1** de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el **ANEXO 2** de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.

- i) La entrega por parte del administrado, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

**Artículo 6º.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El administrado se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

**Artículo 8°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 9°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 10°.-** Notificar la presente resolución, a El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 11°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 12°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

**Cuadro N° 01. Coordenadas referenciales de las estaciones de muestreo para la evaluación de flora y fauna silvestre**

Estaciones de muestreo	Coordenadas en Sistema UTM, Datum WGS 84 y Zona 18S	
	Este	Norte
EMB-01	328011	9247808
EMB-02	332446	9246479
EMB-03	336062	9246168



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, el titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- |  |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"><li>a. Título del Proyecto.</li><li>b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).</li><li>c. N° de Autorización.</li><li>d. Autores.</li><li>e. Institución o Empresa.</li><li>f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).</li><li>g. Marco Teórico.</li><li>h. Material y Métodos.</li><li>i. Resultados.</li><li>j. Discusión.</li><li>k. Conclusiones.</li><li>l. Bibliografía.</li><li>m. Anexos.</li></ol> |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).